



RESOLUCIÓN N° 017 / 2012 /

PUCHUNCAVÍ, 20 de febrero del 2012

VISTOS:

1. Los Antecedentes presentados por don OSVALDO GUSTAVO PAZOLS JIRÓN, en representación de **SOCIEDAD CONSTRUCTORA TRAMA LIMITADA**; en expediente de proyecto de loteo presentado bajo la modalidad de Condominio Tipo B de la Ley 19.537, patrocinado por el arquitecto don Osvaldo Gustavo Pazols Jirón.
2. Boletín de Ingresos Municipales por concepto enajenación de unidades acogidas a la Ley 19537 Sobre Copropiedad Inmobiliaria.
3. Reglamento de Copropiedad Inmobiliaria de fecha 16.01.2012, suscrito ante don Marcelo Razón Sánchez, Notario Público Titular de Quintero, e inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de Quintero, a Fojas 319 N° 173 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2012 y Complementación del Reglamento de Copropiedad de fecha 08.02.2012 ante el mismo Notario.
4. DDU 96 de fecha 18.09.2001, sobre Aplicación de los artículos 5.9.6. y 2.6.17. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Pavimentación de calzadas interiores en predios de carácter privado y condominios Tipo A y Tipo B.
5. Resolución N° 0432 de fecha 27.01.2012, de Jefe Oficina Territorial Viña del Mar, SEREMI de Salud, región Valparaíso, que autoriza la puesta en funcionamiento del Sistema Particular de Agua potable, para satisfacer la demanda de 66 lotes correspondientes al Condominio Boldo del Pangal.
6. Resolución N°004-2012 de fecha 20.01.2012 de Director de Obras, Municipalidad de Puchuncaví, que aprueba originalmente el Condominio Tipo B identificado como Boldo del Pangal.
7. Que el expediente en General da cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones (DFL 458/1975) y su Ordenanza (D.S. 47/92 y sus modificaciones), en la Modificación al Plan Intercomunal de Valparaíso aprobada mediante Resolución N° 31/4/035 de fecha 01 de Agosto de 1996 y modificada por Resolución afecta N°31-4/154 de fecha 13.10.2000, ambas de Intendente Regional y en la Ley 19.537 Sobre Copropiedad Inmobiliaria.
8. Las facultades que los precitados cuerpos legales me confieren.

RESUELVO:

- a) **Recepcionar**, el loteo presentado acogido a la Ley 19.537 en su modalidad de Condominio Tipo B, identificado como "Boldo del Pangal", de la siguiente forma:
 - Sesenta y seis sitios habitacionales identificados correlativamente como **Sitio 1 al Sitio 11 y Sitio 13 al Sitio 67**.
 - Un lote de equipamiento privado, denominado "Sitio 12" de superficie 1.405,00m², en el que se ubica el sistema de agua potable que abastece al Condominio.
 - Diecisiete lotes de Áreas Verdes privados; que encierran una superficie total de 3.964m².
 - Seis Pasajes privados, que encierran una superficie de 4.969m².

- b) ESTABLECER, que la presente Resolución esta referida a las láminas “1 de 3”, “2 de 3” y “3 de 3”, aprobadas anteriormente mediante Resolución 004-2012 de fecha 20.01.2012 de Director de Obras Municipalidad de Puchuncaví.
- c) CORREGIR, la letra a) de los Resuelvo de la Resolución N°004-2012 de fecha 20.01.2012, donde dice: *sesenta y siete Sitios*, debe decir: **Sesenta y seis sitios habitacionales**.
- d) AUTORIZAR, la enajenación de los lotes individuales numerados del 1 al 11 y del 13 al 67, como Sitio 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, y 67.



HUGO P. VILLALON CASTRO
DIRECTOR DE OBRAS (S)